

NOTA PARA PROFESORES EXTRANJEROS NO RESIDENTES A EFECTOS DE APLICACIÓN DE CONVENIO PARA EVITAR AL DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL EN EL PAGO DE RENTAS

La normativa española únicamente permite exceptuar de tributación en el **Impuesto sobre la Renta de No Residentes** por aplicación de un Convenio para Evitar la Doble Imposición Internacional, a las personas no residentes que presenten un **Certificado de Residencia Fiscal** en uno de los países con los que España tiene firmado convenio.

El certificado de residencia fiscal deberá ser **expedido por la Autoridad Fiscal competente**. Tendrá que hacer constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el convenio, durante el ejercicio fiscal en curso. El certificado tiene una duración máxima de un año a partir de la fecha de expedición.

Habitualmente, los certificados son expedidos en doble idioma, en el del país que lo general y en inglés. En el caso que no fuera así, sería necesario adjuntar una traducción al catalán, castellano o al mismo inglés.

Universidad de Barcelona
15 noviembre 2012